

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1562.

DOMINGO 24 DE FEBRERO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion segunda.—Circular.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de un expediente promovido por la Contaduría general de Distribucion, en solicitud de que se fijen reglas claras y terminantes sobre el abono de la parte de haber que concede á los empleados procesados el Real decreto de 3 de Abril de 1828, determinando al mismo tiempo el que haya de satisfacerse á los cesantes y jubilados que esten encausados igualmente; y con presencia de lo que acerca del particular han expuesto la contaduría general de Valores, la referida de Distribucion y la comision auxiliar consultiva de este Ministerio, se ha dignado S. M. mandar se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los empleados de reglamento y nombramiento Real que se hallen ó fueren encausados, son los que únicamente tienen derecho al percibo de la parte de haber que concede el art. 33 del Real decreto de 3 de Abril de 1828, pues los nombrados por los gefes de Hacienda pública solo pueden disfrutar los sueldos de los destinos por el tiempo que los sirven.

2.ª Para fijar el sueldo que haya de abonarse á dichos empleados encausados, se practicará por las oficinas de que dependan la liquidacion de sus años de servicio; y si por estos les correspondiese haber con arreglo á las disposiciones sobre clases pasivas contenidas en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, se les satisfará la parte en ellas designada, con cargo á su respectiva clase por la misma caja por donde perciben su sueldo, sea la de totales, sea la de líquidos.

Si no reunen el tiempo que les da derecho al anterior señalamiento, solo se les abonará el minimum de los cesantes, ó sea la cuarta parte de la dotacion de los destinos, que desempeñaban al ser encausados, con arreglo á lo determinado en el citado art. 33 del Real decreto de 3 de Abril de 1828 y regla 1.ª del art. 27, satisfaciéndose por la caja á que aquellos correspondan.

3.ª No se abonará haber alguno á los individuos procesados por infraccion de artículos de instruccion que llevan consigo responsabilidad de reintegro, ni tampoco á los que lo fueren por ocultacion ó malversacion de los caudales de la Hacienda pública, desde el momento en que resulte comprobado el desfalco, conforme á lo dispuesto en Reales decretos de 5 de Mayo de 1764 y 17 de Noviembre de 1790.

4.ª En el caso de que los destinos de los empleados que fueren encausados no tengan sustitucion determinada por instrucciones, ó no puedan desempeñarse por los demas individuos de las dependencias, y se nombraren para que los sirvan interinamente empleados cesantes, ademas del haber que por este concepto les corresponda, se les abonará la cuarta parte del sueldo señalado al destino que se les confiera en comision.

5.ª Siempre que los empleados encausados obtengan sentencia tan plenamente absolutoria como se exige en el Real orden de 21 de Octubre de 1834, únicamente tendrán derecho durante el tiempo de la causa á las tres cuartas partes del sueldo que disfrutaban, pero con deduccion de lo que hubiesen percibido á consecuencia de lo mandado en la disposicion segunda.

6.ª Si por utilidad del servicio se proveyesen en propiedad las plazas de los empleados encausados, estos pasaran á la clase de cesantes, y percibirán por la caja de líquidos el haber á que tengan derecho como tales, con arreglo á las disposiciones de la ley de presupuestos de 1835.

7.ª A los individuos reemplazados en sus destinos de que trata la regla anterior, que según la misma ley de presupuestos no tengan derecho al haber de cesantes por no contar los años de servicio necesarios al efecto, se les continuará el abono de la cuarta parte determinada en el párrafo 2.º de la regla 2.ª desde el dia en que su sucesor

tome posesion; pero será satisfecha por la caja de líquidos, aunque el destino del encausado corresponda á la de totales, y en ambos casos se cargará en la primera al imprevisto general, clasificando este gasto con toda distincion y sin mezcla de ningun otro, para que se conozca su importe por pequeño que sea.

8.ª Cuando recayere la plena absolucion de los empleados encausados, se completará á estos el pago de las tres cuartas partes de sueldo determinado en la regla 5.ª, por las mismas cajas y fondos sobre que gravitaban los haberes, si sus destinos hubiesen sido servidos en comision; mas si hubiesen sido provistos en propiedad, el complemento de las citadas tres cuartas partes se ejecutará por las cajas respectivas hasta el dia precedente al de la toma de posesion de los sucesores nombrados, y desde esta fecha por las cajas de líquidos el que les corresponda por sus años de servicio como cesantes, cargándose al imprevisto general el de los comprendidos en la regla 7.ª

9.ª Los cesantes que fueren encausados disfrutarán, mientras esten en esta situacion, la mitad del haber que gocen por clasificacion, y tendrán derecho al abono de la otra mitad si fuesen absueltos plenamente.

10. Los jubilados á quienes se forme causa continuarán percibiendo íntegramente el haber que disfrutaren por su jubilacion conforme á la ley.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1839.—Pío Pita.—Sr...

Tercera seccion.—Real orden.

El Sr. Ministro de Estado me dijo de Real orden en 11 de Enero último lo siguiente:

Habiendo determinado S. M. Fidelísima por Real decreto de 30 de Octubre próximo pasado que los españoles residentes en Portugal queden exentos hasta nueva orden de la contribucion llamada *manejo*, del mismo modo que los ingleses y franceses, según verá V. E. por la copia traducida del citado decreto que le acompaño, S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver que del mismo modo y en los propios términos que por Real orden de 7 de Enero de 1838 se mandaron suspender los procedimientos para la exaccion del empréstito forzoso de 200 millones, y contribucion extraordinaria de guerra respecto á los súbditos ingleses y franceses existentes en España, que no esten naturalizados, se suspendan tambien los procedimientos respecto á los súbditos portugueses que se hallen en igual caso.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1839.—Pita.—Sr. director general de Rentas provinciales.

Por Reales órdenes de 22 del corriente se ha servido S. M. nombrar contador general de correos á D. Juan Baeza, cesante del mismo, y administrador del correo general de esta corte á Don Mariano Amat, interventor de la misma administracion, confiriendo el ascenso á la plaza inmediata respectivamente á Don José María Montero, D. Tadeo García Castañon y D. Leandro Perez, oficiales segundo, tercero y cuarto; y reemplazando á este último con D. Fausto Sanchez Molero, administrador que era del ramo en Alicante.

Asimismo por Real decreto fecha de ayer se ha servido S. M. nombrar para el destino de contador general del ministerio de la Gobernacion de la Península á D. Miguel Puche y Bautista, confiriendo al actual contador D. Francisco Martinez Lujan la plaza de oficial primero de la direccion general de correos.

PARTES.

El general en jefe del ejército del Norte con fecha 20 del actual desde Logroño dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Según parte que acabo de recibir, se ha presentado esta tarde en la plaza de Viana el comandante faccioso de la partida titulada del Rayo con ocho individuos mas, todos montados, cuyos nombres se expresan al margen. Los pasados fueron perseguidos por el segundo escuadron navarro hasta la vista de la plaza, cuyo gobernador cree que haya dado lugar á esta desercion el haber sido llamados á los Arcos por Tarragual todas las partidas, y puesto preso al titulado general Garcia, protector de la del Rayo.

Juan Mateo, comandante.

Martin Martinez, Manuel Martinez Espinosa, Juan Mata y Domingo Castallo, cabos primeros.
Cirilo Pascual, Rafael Lesa, José Cárdenas y Lucas Membiola, soldados.

ANUNCIOS OFICIALES.

HABIENDOSE denunciado ante el Sr. alcalde primero consuetudinario D. Tomas Fernandez de Vallejo por el promotor fiscal D. Joaquin Maria S. Miguel el artículo inserto en el periódico titulado *el Guirigay* del miércoles 30 de Enero, que principia: "siempre hemos creído"; se lee un párrafo, que es el último de dicho artículo, que principia: "La Constitucion es un contrato vilateral", y concluye: "obedezca el Gobierno á la opinion y sálvenos de un conflicto"; se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado; y habiéndose realizado con las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Juan José Garcia Martinez, D. Eugenio Batanero, D. Antonio Fuentetaja, D. Manuel Mosquera, D. Ramon Naranjo, D. Manuel Quintana, D. Santiago Alonso Cordero, D. Roman Lopez y D. Mariano de la Paz Garcia, quienes por unanimidad declararon no haber lugar á la formacion de causa, y el Sr. Presidente publicó la votacion.

Direccion general de estudios.

Habiéndose dignado S. M. disponer por su Real orden de 31 de Enero último que en el dia 8 del próximo mes de Marzo quede definitivamente instalada en esta corte la escuela normal-seminario de maestros, ha dispuesto la Excma. direccion general de estudios, competentemente autorizada al efecto, que se admitan en aquel establecimiento, en clase de alumnos externos, los individuos que habiendo llegado á la edad de 18 años y que hallándose con la instruccion que forma el instituto de las escuelas elementales primarias, se propongan adquirir los conocimientos necesarios para el cargo de maestros de escuelas superiores ó de escuelas normales.

La enseñanza de la escuela-seminario normal se completará en dos años.

Los alumnos externos pagarán por ella 200 rs. vellon anuales divididos en dos plazos.

El número de estos alumnos podrán llegar hasta el de 50.

Tambien se admitirán algunos alumnos internos abonando por su manutencion, asistencia y enseñanza 30 rs. anuales por semestres adelantados.

Los que aspiren á obtener alguna de estas plazas presentarán sus solicitudes por todo el mes de Marzo próximo en la secretaria de esta direccion, donde se les darán las instrucciones necesarias á su objeto.

Por acuerdo de la direccion se anuncia al público para su conocimiento y gobierno de los interesados. Madrid 21 de Febrero de 1839.—Javier de Quinto, secretario.

LA Real junta protectora de la obra pia de Jerusalem se halla autorizada por S. M. la Reina Gobernadora para remesar á Oriente 14 sacerdotes de los religiosos exclaustrados de la orden de San Francisco, y seis legos de la misma, que reemplacen las bajas que ha habido en aquellos establecimientos. A este fin se admiten memoriales por el término de un mes, que presentarán los interesados al comisario de los santos lugares en la diócesis en que residan, con expresion de su nombre, edad, pueblo de su nacimiento, el de su actual residencia y dia en que tomaron el hábito; y los sacerdotes acompañarán una nota de los estudios que hayan hecho, destinos que hayan servido en la orden, y parroquia á que en el dia se hallen asignados. Los residentes en Madrid y los que habiten en diócesis en que aun no se ha nombrado comisario, dirigirán sus solicitudes á la secretaria de dicha Real junta, establecida en esta corte, plaza de la Leña, núm. 25, cuarto principal. Las diócesis en que todavia no hay comisarios nombrados son las siguientes: Albarracin.—Astorga.—Avila.—Barbastro.—Barcelona.—Canaria.—Cartagena.—Córdoba.—Guadix.—Ibiza.—Jaca.—Lérida.—Menorca.—Mondoneo.—Osma.—Plasencia.—Santo Domingo de la Calzada.—Segovia.—Solsona.—Tarragona.—Tenerife.—Tortosa.—Zaragoza.

EN la ciudad de Salamanca á 14 de Febrero 1839, reunido el jurado de calificacion del folleto denunciado en 25 de Enero último por el promotor fiscal de este juzgado D. Pedro Sanchez Tomé, titulado: "Contestacion al papel que acaba de dar á luz D. Inocencio Maria Riesco Legrand, elogiando la virginidad de las monjas," el que fue presidido por el señor juez de primera instancia D. Juan Antonio de Puertas, y después de haber oido la acusacion y defensa, y conferenciado entre sí, se procedió á la votacion y resultó unánimemente ab-

suelto, y lo firmaron dicho dia, mes y año Mateo Martin Pardal.—Jacinto Mateo.—José de Ogesto y Puerto.—Antonio Madrazo.—El conde de Francos.—Julian Mateo.—Manuel Martinez.—Primo Sobrino.—Manuel Isidro.—Rodrigo Fernandez Guijarro.—Tomas Mansilla.—Cirilo Añoz Arceo.

Auto.—Seguidamente el Sr. D. Juan Antonio de Puertas, juez de primera instancia de esta ciudad, por ante mi el infrascrito escribano dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los 12 jueces de hecho con la fórmula de absuelto, el impreso titulado: "Contestacion al papel que acaba de dar á luz D. Inocencio Maria Riesco Legrand, elogiando la virginidad de las monjas," denunciado en 25 de Enero próximo pasado por el promotor fiscal del juzgado, licenciado D. Pedro Sanchez Tomé, la ley absuelve á D. Antonio Luis Boan, responsable de dicho impreso; y en su consecuencia mandó sea puesto inmediatamente en libertad, se le alce el embargo de bienes y la retencion hecha del expresado folleto, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion: que de esta providencia se dé al mismo y al promotor fiscal, si lo solicitaren, el correspondiente testimonio, conocimiento á la Excm. audiencia territorial, y á la redaccion de la Gaceta y del Boletín oficial de la provincia el oportuno certificado para su insercion y publicacion en ambos periódicos, segun previene la ley. Asi lo mandó y firma S. S., de que el presente escribano da fe.—Juan Antonio de Puertas.—Juan de Mata Muñoz.—Es copia literal de sus originales que obran en la causa, á que me remito. Salamanca 17 de Febrero de 1859.—Juan de Mata Muñoz.

Tribunal mayor de Cuentas.

Seccion temporal de atrasos.—Ignorándose donde habite en esta corte la señora viuda del Sr. D. Carlos Palacios, último tesoroero que fue de las Cortes en la pasada época constitucional, é intendente de provincia cesante, que falleció en la ciudad de Oviedo á principios del año próximo pasado, se servirá presentarse en esta seccion por sí ó por persona autorizada competentemente á los fines que se desean, ó dirigir á ella las señas de su morada.

EN el juzgado de primera instancia de Tabeiros, y por la escribanía de D. Francisco de Oca, penden autos de oficio sobre la herencia del licenciado D. Juan Antonio de la Vega, abogado de los tribunales nacionales, natural y vecino de San Pedro de Orazo de este partido, provincia de Pontevedra, arzobispado de Santiago, que falleció el dia 7 del presente mes en la citada parroquia, abintestado, hijo de D. Juan Manuel de la Vega y Doña Maria Grova, nieta de D. José de la Vega y Doña Rosa del Campo, naturales de Santa Maria de Toroga en el valle de Hoz, merindad de Trasmiera, obispado de Santander; por cuya razon, y la de no haberse presentado persona que represente los oportunos derechos á dicha herencia, ha dispuesto el juzgado que todos los que se crean con derecho á ella se presenten en él y por la citada escribanía, dentro de tres meses, por sí ó por medio de procurador con poder en forma, que si pareciere se les oirá y guardará justicia, y en otro caso pasados dichos tres meses se proveerá lo que corresponda y les parará perjuicio.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

WURTEMBERG.

Stuttgart 8 de Febrero.

Por primera vez bajo el imperio de la Constitucion de Wurtemberg de 1819 la Cámara de Diputados ha discutido ayer en sesion pública el proyecto de contestacion al discurso del trono.

Hé aquí este documento tal como acaba de ser adoptado por la Cámara. Se encuentra en él un párrafo dirigido contra las pretensiones de la Bélgica sobre el Luxemburgo y Limburgo; y la opinion emitida unánimemente acerca de esto por la Cámara de Diputados del reino de Wurtemberg, es la de la Alemania entera. La penúltima frase hace alusion á los esfuerzos del Rey de Wurtemberg por el restablecimiento de la Constitucion hannoveriana de 1833, y con este motivo da las gracias á S. M. la Cámara. Un párrafo adicional, propuesto por Mr. Duvernoy, miembro de la oposicion, en favor de la libertad de la prensa y abolicion de la censura, ha pasado á una comision especial, aunque la proposicion fue acogida favorablemente por la asamblea nuevamente elegida.

La contestacion está concebida en los términos siguientes: Señor: V. M. nos ha recibido en el acto de la apertura de las Cámaras con la expresion de reconocimiento por las bendiciones de que la Providencia ha colmado la patria de muchos años á esta parte.

Estas palabras religiosas han conmovido profundamente nuestros corazones, y estamos convencidos de que serán acogidas con los mismos sentimientos por todo el pueblo. Pero al dar gracias á la Providencia por todos sus beneficios, conservamos el grato recuerdo de las obligaciones que debemos á nuestro amado Rey, á quien tal vez aquella elige por su instrumento, y de todo lo que su mano creadora, reguladora y protectora ha hecho por su pueblo desde su advenimiento al trono.

En medio de las relaciones íntimas que unen al Príncipe y al pueblo, este último es feliz tomando parte en todos los sucesos de la familia Real, y sus votos sinceros acompañan á la Princesa, ricamente dotada de todos los dones de la naturaleza, que sigue la inclinacion de su corazón, y hará dichosos los dias de un Príncipe, cuyo abuelo fue el protector y el baluarte de las libertades de los pueblos.

V. M. está resuelto á continuar, segun el espíritu del siglo y de la Constitucion, la obra de completar y renovar la legislacion del pais, que transmitirá vuestro nombre á la posteridad. Muchas leyes necesitan revisarse; pero no desconocemos que el desarrollo de la Constitucion, la promulgacion del nue-

vo código penal, la organizacion de los ayuntamientos y la proteccion legal y necesaria, debida á las producciones literarias y artisticas, recomiendan principalmente una pronta deliberacion sobre los proyectos de ley que nos anunciais.

Nos felicitamos con V. M. por el estado próspero de nuestras rentas. En esto reconocemos, ademas de las bendiciones de la paz, los felices resultados de una administracion arreglada, y protegida por una publicidad completa contra los abusos y contra la desconfianza. No cumpliríamos con nuestros deberes si no estuviésemos dispuestos á examinar qué impuestos son mas perjudiciales á los contribuyentes y al comercio para disminuirlos ó abolirlos. Al mismo tiempo no olvidaremos el precepto de la historia, de que el porvenir trae consigo cargas y necesidades, que el tiempo presente no prevé, y nos dedicaremos en consecuencia á utilizar la prosperidad de la época, empleando con religiosidad el excedente de las rentas públicas.

El grave deber de conceder el contingente para el reemplazo del ejército, no lo hace mas ligero la conviccion de que nuestro sistema militar se ha mejorado hasta el punto de formar el soldado tanto intelectual como físicamente, y de inspirarle un vivo y verdadero amor á la patria.

Participamos firmemente con V. M. de la esperanza de que se conservará la paz. Pero si llegase á turbarse por acontecimientos imprevistos, V. M. hallará en nosotros y en vuestro pueblo entero, no menos que en vuestro fiel ejército, aquella decision que no retrocede ante ningun sacrificio necesario para el mantenimiento de la integridad y la proteccion de nuestra patria. Estos sentimientos nos los inspira la esperanza de V. M. de que el sistema de defensa para proteger la Alemania meridional prometido por los tratados, recibirá pronto su cumplimiento.

Los esfuerzos de V. M. en favor de la fundacion y adelantos de la reunion de aduanas alemanas, pertenecen á la historia universal, principalmente en consideracion á vuestra incalculable influencia sobre la consolidacion de los lazos que unen entre sí las poblaciones alemanas. V. M. está siempre dispuesto á hacerlo todo para la conservacion y propagacion de este manantial de fuerzas con respecto á los extranjeros, y de bienestar y de reposo con respecto á lo interior, asi como para la proteccion y el respeto debido á las Constituciones existentes y á los tratados públicos, y vuestro pueblo lo reconoce con una gratitud profunda.

En cuanto á nosotros, nos apresuraremos á demostrar con los hechos, en el círculo de nuestra actividad constitucional, con nuestro amor á V. M. y nuestra confianza en ella, que el trono de Wurtemberg, fundado sobre la Constitucion, es un santuario inviolable para el pueblo.

GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Febrero.

Los consolidados estan á 92½, ¾ á cuenta.
Fondo español activo 19¾, ½ firme.
Portugues 36½ á oferta.
Tres por 100 22½.
Fondo belga 99.
Brasileño 76¾.
Colombiano 29.
Mejicano 24.
Holandés 102½: id. 2½, 54¾.
Se han hecho los fondos del Echiquier á 62, 64.
Bonos de la India 65, 61.
Acciones del Banco 205½.
Fondos de la India 255.

Se dice que el comisionado que llegó ayer de Madrid á esta capital acaba de firmar el tratado celebrado por la Inglaterra con la España. Son varias las opiniones en la Cité acerca del presupuesto portugués: unos le consideran como favorable, al paso que otros le tienen por muy desventajoso. (Sun.)

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del dia 11 de Febrero.

A las varias observaciones hechas por sir Roberto Peel acerca del tratado de comercio con el Austria y la Turquía, contestó

Lord Palmerston: El honorable representante de Tanworth ha tratado de probar que no habia ninguna diferencia entre el tratado de comercio últimamente celebrado con el Austria y el de 1829. Esto es un error: el tratado de 1829 no se aplicaba al comercio austriaco de los puertos del Danubio á Galatz. Pues precisamente por el nuevo tratado se consigue llenar el vacío que tenia aquel. Por otra parte, y siendo prohibitivo el sistema del Austria, en virtud de este tratado, ha cambiado de naturaleza dicho sistema, y ahora son admitidos todos los concurrentes pagando unos derechos moderados. Aun diré mas, y es que los tratados de comercio celebrados con el Austria y la Puerta abrirán un vasto campo á la industria británica, y que debe darse las gracias á lord Ponsomby y sir Federico Lamb que han intervenido en estas negociaciones.

Sir Roberto Peel: El principio que ha servido de base al tratado concluido con la Turquía es bueno; pero recelo que en razon del estado de aquel pais se presenten dificultades para su ejecucion. Por lo respectivo al tratado con el Austria, desearia que lord Palmerston me dijese si la Inglaterra podrá sacar ventajas de dicho tratado, sin que haya necesidad de entenderse sobre este particular con la Puerta otomana: ademas desearia saber tambien si la falta de concurrencia al tratado por parte de la Turquía, podria comprometer el objeto del tratado; y por último, si juzga oportuno el que se practiquen diligencias á fin de obtener la concurrencia de la Turquía.

El vizconde Palmerston: No hay ninguna necesidad de practicar esas diligencias, porque la cláusula del tratado por la cual se admiten buques británicos ó austriacos procedentes de un puerto turco del Danubio, en los de cualquiera de las dos naciones, como si vinieran de un puerto correspondiente á su nacion, es un punto que solo tiene relacion con el Austria y la Gran Bretaña.

Esta conversacion no tuvo otro resultado.

Lord Aberdeen: Me propongo hacer al noble lord que dirige los negocios del Estado (lord Melbourne) algunas preguntas relativas al tratado de comercio con el Austria. No comprendo enteramente el artículo 4.º de este tratado. En él se dice que los buques ingleses con sus cargamentos se hallarán bajo el mismo pie que los navios austriacos en los puertos del Danubio hasta Galatz inclusive. Estos puertos no pertenecen á Austria, sino á Turquía; y por consiguiente ¿cómo puede Inglaterra, en virtud de un tratado concluido con Austria, proporcionarse una favorable entrada en puertos turcos? Todos los puertos del Danubio pertenecen á Turquía, y es singular que se haya comprendido á esta, sin prevenirla de ello en un tratado concluido entre Inglaterra y Austria.

Es menester convenir en que esta es una diplomacia de un nuevo género. El tratado concluido con Austria, á pesar de cualquier denegacion que se me oponga, se apoya en el tratado concluido por conducto mio en 1829. Unicamente se da extension á algunas estipulaciones que habia sugerido mi ministerio; y, debo confesarlo, si el tratado es ininteligible para mí bajo ciertas relaciones, en tesis general me da motivo para felicitar á lord Melbourne por mostrarse tan deseoso de cultivar relaciones de buena amistad con el Austria. Siempre me ha parecido que esta Potencia era la aliada y amiga natural de la Inglaterra, no ya por la analogía de las instituciones de los dos paises, sino porque nuestros intereses nacionales y los de Austria no se contrarian en ninguna parte, y sobre todo, porque hace muchos años que la política austriaca es pacífica, y esta debe ser una condicion indispensable de union entre ella y la Gran Bretaña, lo mismo que con todas las demas Potencias. Lo repito, veo con placer que nuestro Gabinete busca la amistad del de Viena. No puedo, sin embargo, olvidar que hace algunos años se me censuraba, y aun se me acusaba, si no en esta Cámara, al menos fuera de este recinto, de ser el amigo y de ser llevado á remolque por el distinguido hombre de Estado que dirige los negocios de Austria. A despecho de todas estas acusaciones me lisonjeo de haber contribuido personalmente á la conclusion del tratado de amistad entre Inglaterra y aquel Estado.

Lord Melbourne: La disposicion final del artículo cuarto que acaba de ser atacada por lord Aberdeen, es una estipulacion formalmente reclamada por Austria, y de que sola esta Potencia debe tener toda la responsabilidad. El plenipotenciario austriaco es quien ha pedido la insercion de ella, y esta estipulacion será ejecutada, siempre que esto dependa de Austria. Los ministros de S. M. la Reina Victoria habian hecho observar que esta estipulacion podia dar motivo á objeciones; pero á solicitud del plenipotenciario austriaco se insertó la cláusula. Los reglamentos vigentes en los puertos del Danubio serán observados con respecto á los navios ingleses á su entrada y salida, los cuales serán recibidos en los puertos austriacos como procedentes de los de esta nacion. Tal es la única interpretacion que pueda darse á esta disposicion final del art. 4.º Lord Aberdeen pretende que el ministerio no ha hecho mas que seguir sus pasos, y que su anterior administracion ha preparado el camino. La única analogía existente entre los dos tratados, consiste en el objeto único de extender las relaciones entre los dos paises. Con respecto á esto, el nuevo se extiende á mas que el antiguo. Comprende el Mediterráneo, Malta, Gibraltar y todas las costas de Africa en el Mediterráneo, en Africa y en Egipto. El comercio de los dos paises no puede menos de ganar en esto. Por lo demas el Gobierno de S. M. no trata de dar mas importancia á la conclusion de este tratado, ni de obtener mas favor que el que merece este acto.

La conclusion del tratado ha suscitado sin duda algunas reclamaciones; pero ninguna acusacion especiosa puede sostenerse contra sus disposiciones. En cuanto al poder de Austria, en cuanto al rango que ocupa en Europa, y al notorio influjo de que goza, estoy enteramente de acuerdo con las opiniones de Lord Aberdeen: toda nuestra solicitud se dirige á conservar relaciones de amistad con esta Potencia, como tambien á mantener con las demas de Europa las relaciones mercantiles tan importantes y tan ventajosas para todas.

El conde de Aberdeen: Haré observar al noble lord que Inglaterra no deberá á este tratado ninguna ventaja mas real, ni mayor que las aseguradas por tratados con Francia, Suecia, Paises Bajos y otros. Tendré una satisfaccion en ver que Austria adopta en sus relaciones mercantiles el mismo vigor que la Gran Bretaña; pero el tratado no comprende ninguna cláusula sobre este punto, y no puedo dejar de insistir en manifestar que es una conducta peligrosa é inícuca la que se encamina á que intervenga en este tratado una tercera Potencia sin su beneplácito.

El marques de Lansdowne: La Turquía no ha reclamado: deben abrirse negociaciones para ampliar las relaciones mercantiles con aquel Estado, ejecutando el tratado. Cualquiera que esté iniciado en la posicion de Austria, y conozca el estado de las provincias litorales del Danubio, debe conocer toda la atencion de que es susceptible aquel comercio.

Este incidente no ha producido otra consecuencia. Se empeña la discusion acerca del estado de la marina inglesa.

Lord Colville sostiene que Inglaterra se ha quedado siempre atrás de Francia en la construccion de navios. Juzga el mismo orador que el Gobierno debe cuidar de mejorar la instruccion de los oficiales de marina.

Lord Minto (Secretario de Estado del Almirantazgo) anuncia que el Gobierno se propone, para conseguir este objeto, restablecer el colegio de marina. Dentro de algunos meses se abrirá en Portsmouth un establecimiento que satisfará los deseos del noble lord Colville y las necesidades del pais.

Se levanta la sesion á las siete.

FRANCIA.

Paris 14 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 110 fr. 75 c.
Cuatro id. 102 fr. 50 c.
Tres id. 78-60.
Acciones del banco 26-20.
España. Deuda activa 194.
Pasiva 4¾.

Escriben de Bruselas con fecha del 9:

Los embajadores de Inglaterra y de Francia han tenido ayer y hoy largas conferencias con Mr. de Theux, Ministro de Negocios extranjeros. Parece que lord Hamilton Seymour ha tenido orden de presentar al Gobierno belga una nota pidiendo hiciese retirar las tropas belgas que estan en las fronteras de Holanda y Prusia.

Mr. Dumortier, á quien el ministerio ha encargado de una mision especial cerca de la Conferencia, propuso para aceptarla condiciones que no han sido aceptadas por el Gabinete. Se dice que este Diputado exigia la ocupacion inmediata de la parte cedida del gran ducado de Luxemburgo y el llamamiento á las armas de la Guardia cívica.

Continúa la misma incertidumbre acerca de las verdaderas intenciones de nuestro Gobierno. Habiendo rehusado admitir MM. Mercier y de Brouckere el cargo de Ministros, se han hecho proposiciones á MM. Lebeau y Duvivier, cuyos nombres indican lo bastante el color político de la mayoría de los individuos del Gabinete.

Se asegura que las Cámaras se reunirán para el 20 de este mes con el fin de hacerles saber la resolucion del Gobierno.

Una carta particular de Aquisgran dice que MM. de Rechberg y de Seckendorff, ministros plenipotenciarios de Prusia y de Austria, han llegado allí procedentes de Bruselas.

El general Scrzynecky ha salido esta mañana para inspeccionar algunas posiciones militares en las fronteras de Holanda.

Se dice que el Rey saldrá á principios de la semana próxima para el campo de Beverloo. La confianza empieza á renacer en el comercio y en la bolsa.

Los habitantes de Phalsebourg han dirigido una exposicion al Rey solicitando levantar en aquella ciudad una estatua en honor de su ilustre compatriota el mariscal conde de Lobau. Esta solicitud ha sido entregada á S. M. por Mr. Chevandier par de Francia.

Las noticias que recibimos acerca de los movimientos del ejército del Rey Guillermo son de que todas las tropas acantonadas en la parte del Este del Brabante holandes, desde Buyl hasta Grave han retrocedido hácia el Oeste, de suerte que en la actualidad se hallan á dos leguas de la frontera del Limburgo, quedando únicamente en observacion un batallon de cazadores y un escuadron de lanceros avanzados hácia Hermon; pero el cuerpo de tropas que se encuentra entre el Whaal y el Mosa no se ha movido, antes bien se ha aumentado en caballeria y artilleria, y la guarnicion de Nimega ha recibido un refuerzo de mil cazadores comunales.

Parece que el movimiento retrógado de que se habla ha sido combinado con la Prusia, á consecuencia de miras políticas bien combinadas, y que las tropas prusianas apostadas en la parte de acá del Rhin han tenido orden de no ir mas allá de Cleves, Juliers, Gelder &c. hasta nueva disposicion. Las landwehrs y las landraths llamadas á las armas, todavia no han enviado sus contingentes á la orilla izquierda del Rhin.

(J. des Debats.)

Escriben de Cork:

Podemos al fin anunciar que el asesino del desgraciado lord Norbury ha sido preso. Una carta escrita por un habitante de las cercanías de Darrow dice "que el cobarde que indujo á la perpetracion del crimen fue el denunciador", y que el que le cometió acababa de ser preso por la policia. Añade la carta que el delincuente es un jornalero de Tipperay, y no un hombre bien vestido y calzado con botas finas como se habia dicho con equivocacion. Habia tiempo que los magistrados sabian quien era el asesino, pero hubo algunas dificultades para prenderle.

En un periódico ingles se lee lo siguiente:

En la gran funcion dada en la noche del 6 por el duque y la duquesa de Cambridge llamaba la atencion de los concurrentes una magnífica alfombra colocada en el gran salon, hecha á la aguja por 40 damas de Hannover que la regalaron al antiguo virey con motivo de su cumpleaños. En el medio estan bordadas las armas del duque y de la duquesa con una corona en su parte superior, y rodeadas de una guirnalda de laurel: varias vistas de Hannover y grupos de flores que se han introducido en la obra, estan colocados con mucho gusto: alrededor hay una inscripcion ricamente bordada.

El tribunal Real de Ruan acaba de perder á uno de sus individuos. El consejero Gaillard falleció el jueves á la edad de 77 años. Mr. Gaillard habia venido á Paris para asistir al casamiento de la señorita Hennequin, su nieta; y á poco se sintió atacado de una indisposicion que en breve tomó el carácter de una enfermedad mortal.

Segun las tablas de Mr. Francoeur se ha calculado que la caja de ahorros de Paris puede producir al depositario que ponga aparte 40 céntimos por dia lo siguiente: al cabo de un año, 145 fr.: de ocho, 1871 fr., 85 c.: de 15, 3228 fr., 1 c.: de 20, 4954 fr., 58 c.: de 25, 7176 fr., 58 c.: de 30, 10,029 fr., 78 c.: y sobre dicho capital de 10,029 fr., 78 c.: el beneficio ó producto del interés seria el de 5679 fr., 78 c.

La sociedad de ciencias morales, de letras y de artes del Seine-et-Oise, noticiosa que uno de sus individuos trata de poner á su disposicion una suma de 100 francos de fondo para costear una medalla que se adjudicará en la sesion solemne que ha de celebrarse el mes de Marzo próximo á la mejor oda que se presente sobre la muerte de la Princesa Maria, para corresponder con los deseos del donador ha adoptado el programa siguiente:

Los aspirantes al concurso deberán saber que la sociedad, conforme á lo prevenido en su reglamento, no se mezcla en nada que tenga relacion con la política contemporánea, tanto en los asuntos que propone para los premios, como en sus trabajos ordinarios.

Las obras destinadas al concurso deberán haberse dirigido, francas de porte, para el 15 de Marzo de 1859, lo mas tarde, y sin otra prórroga, á Mr. B. Balzac, secretario perpetuo, Avenue de Paris, hotel de la Poste, aux Chevaux, á Versailles. Los individuos titulares de la sociedad son los únicos excluidos del concurso. (J. des Debats.)

El marques de Normanby, lord-lugarteniente de Irlanda, debe suceder como Secretario de Estado de las Colonias á lord Glenelg, cuya dimision habiamos anunciado. Lord Morpeth, Secretario para Irlanda, conserva su empleo; pero ocupará tambien una silla en el Gabinete; es decir, que en adelante formará parte del consejo.

El sucesor del marques de Normanby en el gobierno de Irlanda no está aun designado. Algunos periódicos aseguran que el Ministerio ingles pensaba conferir esta alta é importante dignidad á lord Clarendon (Mr. Williers), embajador de Inglaterra en Madrid. (Id.)

Escriben de Bruselas con fecha 12 de Febrero:

Nada se sabe de positivo sobre los términos en que estará concebida la proposicion que ha de someterse á las Cámaras. Se asegura que estas se reunirán el 18 de este mes. Entre tanto la crisis industrial hace progresos; el mal se aumenta, y se necesitará mucho tiempo para reparar el que habrá causado la suspension del banco de Bélgica y la incertidumbre política de los dos últimos meses.

Hasta ahora se habia conservado alguna esperanza de que Mr. Cockerill podria sostenerse: de un mes á esta parte ha disminuido considerablemente el número de sus trabajadores: la mayor parte de los tenedores de créditos contra él se resignaban, aunque apurados ellos mismos, á no perseguirlo para evitar una catástrofe. Desgraciadamente todos los miramientos han sido inútiles, porque los periódicos de Lieja anuncian hoy que ha hecho bancarota. Se ha recibido al mismo tiempo la confirmacion de la suspension de pagos de una fuerte casa de banco de Lieja, y hoy se ha sabido que una casa antigua y respetable de Louvain acaba igualmente de sucumbir. Es natural que en presencia de sucesos de esta gravedad, la impaciencia, por una solucion cualquiera sea grande, y el Gobierno no puede dispensarse de tomar prontamente un partido.

Con el movimiento retrógado del ejército holandes ha mostrado el Gabinete de la Haya que no tenia intencion de tomar la iniciativa en las hostilidades, y que queria alejar los motivos de choque que resultan siempre del contacto muy inmediato de dos ejércitos enemigos; mas por esto no se han olvidado las precauciones de defensa de la otra parte de la frontera, no se ha disminuido el efectivo del ejército, y todos los puentes, que se encontraban sobre la línea, han sido cortados. ¿Se temerá una invasion por este lado? ¿el ejército belga seguirá adelante? Esto es lo que es imposible decir; pero parece muy poco probable si se ha de juzgar por las disposiciones cada vez mas pacíficas que se manifiestan, particularmente en la capital; y ademas hoy han subido de nuevo los fondos. (Id.)

Escriben de Berlin con fecha 7 de Febrero.

Mañana se viste de luto la corte con motivo de la muerte de S. A. R. la duquesa Alejandra de Wurtemberg. (Id.)

Escriben de Bolonia con fecha 5 de Febrero.

El consistorio que debia tener el Papa el 28 de Enero, no se ha celebrado: se ha diferido, segun dicen, hasta principios de cuaremas. Continúa diciendose que harán cardenal al arzobispo de Bolonia: la Prusia parece ademas dispuesta á hacer algunas concesiones á la corte de Roma en vista de que ha ejercido su influencia para obligar á los belgas y á los católicos de las provincias del Rin á que no hagan resistencia en los negocios de la Bélgica.

La amnistia política que debia haberse publicado el 2, aniversario de la coronacion del Papa, no ha tenido efecto. Las cartas de Roma dicen que la disolucion de la Cámara francesa y los asuntos de Bélgica han suspendido la publicacion de esta medida que debia tener lugar no solamente aqui, sino tambien en los otros Estados italianos, que todos se hallan mas alarmados que nunca.

El cardenal legado de nuestra provincia acaba de publicar la manifestacion siguiente: "Habiendo sabido el Gobierno superior que las exportaciones de trigo y maiz se aumentan de manera que podria resultar escasez de estos artículos tan necesarios para la subsistencia de los súbditos pontificios, ha conocido que en circunstancias extraordinarias es necesario emplear remedios extraordinarios. En consecuencia, siguiendo el ejemplo de otros Gobiernos sábios, y que se encuentran en la misma situacion, ha suspendido las medidas relativas á esta exportacion. Asi es que la salida de trigo y de maiz queda prohibida hasta nueva orden, y bajo las penas establecidas por la ley. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Liria 15 de Febrero.

Esta columna ha sido reforzada con seis compañías al mando del valiente coronel Buil. Con esto ya podrá el bravo señor gefe Hidalgo hacer algunas operaciones que hasta de aqui no ha podido por la escasez de sus fuerzas. La canalla ya no las tiene todas consigo, y vive muy alerta.

A la una de la madrugada de hoy han entrado 10 facciosos en la Puebla; y despues de robar una casa, marcharon en direccion del Espinar. Al momento salió Truquet con una mitad del escuadron de su mando; y despues de haber recorrido caminos y todas las masías de este campo, ha regresado ahora que son las doce sin haberlos topado. Cuando tenga reunido en esta su nuevo escuadron, ya andarán los satélites con mas cuidado en hacer de las suyas.

Arnau permanece en Alpuente presidente de la junta de agravios para sacar el dinero á los pobrecitos mozos de aquel pais. El titulado batallon de Mora y alguna caballeria marcha-

ron hácia Landete. El resto de la chusma infernal en Chelva. (Diario mercantil de Valencia.)

Idem 18.

La faccion de Arnau salió de Chelva el 15 para la venta Quemada, camino de Macastre. Ellos seguramente proyectarán alguna intentona para adquirirse recursos, porque hace dias que estaban á media racion, y otros á ninguna, comiéndose todas las algarrobas que encuentran en las casas. Esta miseria la han confirmado dos facciosos que aqui se han presentado; y sus rostros lánguidos y sepulcrales indican todavia mas que la voz viva su falta de alimento. Como continúen en tal situacion los enemigos de la patria, ellos mismos se han de aniquilar entre sí.

La columna de Cuenca pernoctó en Requena el 16. (Id.)

Valencia 16 de Febrero.

Extracto de partes recibidos en la capitania general.

El comandante militar de Chiva en oficio de ayer dice que á las seis de la mañana entraron en Bugarra 40 caballos y 20 infantes de la cauala de Arnau, mandados por el Dulzainero de Liria, quien á las nueve emprendió su marcha á Chelva con 25 cargas de algarrobas.

El comandante de la columna de la Ribera participa igualmente desde Liria en escrito de ayer que la noche antes estuvieron 10 ó 12 facciosos en la Puebla de Vallbona, donde robaron el estanco y dos caballos, á cuya noticia montó á caballo el comandante Truquet con la mitad de su escuadron con objeto de perseguirlos, pero inútilmente, habiendo regresado á Liria despues de practicado un escrupuloso reconocimiento.

El gefe de la columna volante de Castellon participa con fecha 14 del que rige algunas operaciones de su fuerza que recientemente han dado por resultado la aprehension de ocho cargas de lienzo, una de cacao, tres de cañamo y 15 mulos que las conducian, y otros siete de Benasal cargados de alubias y otros efectos. Ultimamente sorprendió una casa de campo que sirve de depósito á los rebeldes, cogiendo seis caballerias mayores, cinco menores, once cerdos, dos bueyes, y aprensando hasta ocho individuos que alli se encontraban.

(Diario mercantil de Valencia.)

El gobernador de Segorbe en oficio de ayer dice que los cabecillas Alberto y Garafulla, despues de haber recorrido dos pueblos de aquella demarcacion, salieron al camino real á robar á cuantos pasaban, marchando luego hácia Gaibiel, donde permanecen todavia segun el parte de ayer del citado gobernador. (Id.)

El coronel comandante de la columna de la Ribera dice en oficio del 16 que los enemigos han hecho salir de Chelva hácia el marquesado de Moya y Arcos de Aragon algunas partidas para procurarse subsistencias: que siguen los trabajos del Collado y Alpuente, y que Arnau ha marchado á Morella, quedando Arévalo mandando la faccion de Chelva. Añade haberse presentado dos facciosos del segundo batallon del Turia con chaquetas nuevas de paño gris muy ordinario y cuello amarillo, los que declaran hallarse hacia cuatro dias á media racion de pan, y que padecian gran necesidad.

El comandante militar de Liria con fecha de hoy participa que segun noticias los rebeldes seguian todo el dia de ayer recogiendo bagajes en Chelva para hacer una salida luego que llegase un batallon que esperaban. (Id.)

El gobernador militar de Segorbe en comunicacion de ayer manifiesta haberse dicho con bastante certeza que Cabrera pasó el 15 por las inmediaciones de Cirat con 200 caballos, y que segun voces se dirigia á la parte del Turia, muy disgustado de las fortificaciones de Onda y Almenara, como manifestó él mismo en una conversacion particular. (Id.)

Chiva 18 de Febrero.

Hace dos dias que este Sr. comandante militar tenia prevenido á los pueblos de estas inmediaciones estuvieran prevenidos, pues temia que iban á hacer alguna correria los enemigos, y en esta pasada noche les repitió el aviso, sabedor de que habian hecho movimiento. Muchos se aprovecharon del aviso, mas otros no, y de estos algunos ya les pesa: en esta madrugada ha sido invadido Cheste por 20 caballos, y se han llevado siete puentes y algunas caballerias, retirándose por el camino de Gestalgar.

Tan luego como ha recibido la noticia este comandante militar, se ha puesto á la cabeza de las partidas volantes existentes en esta plaza, y ha salido en su alcance; pero ya no ha podido dar con ellos.

Anteayer se prendió una muger que venia enviada por Cabrera y Arnau para buscar un sugeto que les vendiera la plaza y castillo. Se le ha formado el competente sumario, y saldrá mal, ó al menos asi lo creo, pues hizo su relacion delante de dos sugetos que todo lo han declarado. (Id.)

MADRID 24 DE FEBRERO.

Si con razon se ha dicho que los nobles pensamientos nacen del corazon, nueva prueba han dado de esta verdad varias señoras de esta corte, cuya caridad les ha sugerido la idea de ofrecer en beneficio de los niños expósitos, tan menesterosos y necesitados en la actualidad, el producto de un número considerable de labores y objetos primorosos; fruto de no pocas horas de aplicacion y esmero.

El público podrá apreciarlo, en la exposicion que ha de verificarse en uno de los salones del palacio de Villahermosa, du-

rante los días 26, 27 y 28 del presente mes de Febrero, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, exigiéndose a cada persona una corta retribucion, como por via de limosna en favor de tan piadoso establecimiento.

Para ocurrir á sus crecidos gastos, muy superiores en el día á sus escasos recursos, se celebrará en el mismo local un concierto, vocal é instrumental, en el modo y forma que se expresará en el correspondiente programa; debiendo desde ahora anticiparnos á dar las mas sinceras gracias á las señoras y caballeros que se han prestado á cantar en dicha reunion, para contribuir con su notoria habilidad á que sea aquella mas grata y variada.

En el intervalo que medie entre una y otra parte del concierto, se verificará la rifa, echándose en una urna tantos números como billetes se hayan expendido para el concierto, y adjudicándose los premios á los primeros que salgan, hasta igualar el número de labores y objetos; á cuyo fin tendrán estos de antemano su numeracion fija, que habrá estado patente al público desde los días de la exposicion.

Por tan distintos medios han procurado las autoras y colaboradoras de este benéfico proyecto asociar á una buena obra una diversion agradable; no sabiéndose qué admirar mas, si lo ingenioso del plan ó el noble sentimiento que lo ha inspirado.

Nota. En los días y en el mismo local de la exposicion se venderán los billetes para el concierto.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Castellon 18 de Febrero. Se va reanimando el espíritu de estos pueblos, y será de un modo completo así que principien las operaciones militares en esta próxima primavera con la actividad que se deduce de las disposiciones del general en jefe del ejército del Centro, aumentado ya con algunas fuerzas, las cuales recorren esta Plana y varios puntos de la sierra sin encontrar quien se les oponga. Contribuye tambien á esto la determinacion de fortificar las villas y castillos de Almenara y Onda, como está realizándose, y la feliz aprehension de 7900 fusiles, con el bergantín conductor, verificada en los Alfaques de Tortosa, y la correspondencia arrojada al mar por el capitán de dicho buque, que sacó la red de un barco pescador que pasó por aquellas aguas.

Se cuenta que Cabrera ha recibido un golpe muy fatal, y que está desesperado por la pérdida de los 7900 fusiles que ya habia principiado á desembarcar.

Forcadell con su faccion estaba ayer en Tales, cerca de Onda: La Caba en Tansara; la caballería en Figueroles. Cabrera con solos unos 20 caballos salió el 16 para Mirambel.

El Sr. general en jefe con la division reserva estuvo ayer en esta capital, y por la tarde salió para Villareal con un convoy de víveres para Onda. La primera division, al mando del Sr. general Azpiroz, sigue en aquella villa protegiendo la fortificacion.

Logroño 20 de Febrero. Se ha dado aquí como segura la noticia de que el 16 fueron fusilados en Estella á las diez de la mañana los cinco generales rebeldes Negri, Guergué, García, Moreno y Carmona.

Ayer y hoy han pasado varios batallones y caballería de la parte de la Rioja alta en direccion á pueblos de la Rioja baja.

Con fecha 18 del actual dicen desde Lárrega que á las cinco de la tarde del día anterior habia entrado en Estella el rebelde Maroto con un escuadron y dos batallones, y que llevaba presos á dos generales, confirmando por noticia posterior, no solo la primera, sino que se habia prendido tambien al cabecilla Garcia, y que á las once y cuarto del día siguiente habia hecho fusilar Maroto á dicho Garcia y á Carmona, Moreno, Sanz y otro que no nombran, añadiéndose por otro sugeto que habia llegado ultimamente de Estella, aseguraba como testigo presencial la certeza de la noticia de los fusilados en el fuerte de Puy, y que el que se ignora su nombre parece ser Guergué.

Esta noticia se afirmaba igualmente en Lerin el día 20, con la diferencia de poner al brigadier Liza en lugar de Carmona, y añadir que habia sido preso el intendente general Ubago, Uriz, Ojer, el vicario de Ayegui y el de S. Pedro de Estella.

Desde Carcar con fecha 18 se confirma tambien el fusilamiento de Garcia, Carmona, Guergué, Moreno y conde de Negri.

ERRATAS.

En la Gaceta del viernes 22, página 1.^a, columna 3.^a, línea 8.^a, donde dice: *en servicio*, léase: *en el servicio*.

En la de ayer 23, página 2.^a, párrafo 2.^o de la alocucion de Mr. Thiers á los electores de Aix, línea 1.^a, donde dice: *no solamente*, léase: *no ya solamente*.

En la página 3.^a, columna 1.^a, línea 22 y siguientes, donde dice: estudiar, escribir, y deseaba para mi pais dos cosas: la monarquía representativa, y la representacion nacional. Creia que la rama primogénita no aceptaria nunca una forma de gobierno, que en último resultado deja al pais la cuestion real y positiva &c., debe leerse: *estudiaba, escribia, y deseaba para mi pais dos cosas: la monarquía representativa, y una política nacional.* Creia que la rama primogénita no aceptaria nunca una forma de gobierno, que en último resultado deja al pais la *gestion* real y positiva &c.

En el párrafo siguiente, línea 4.^a, donde dice: la monarquía representativa, y una representacion nacional, debe leerse: la monarquía representativa y una política nacional.

En la misma columna, párrafo 7.^o, donde dice: Restablecer el orden material contra los partidos excitados, impedir por medio de una irritacion contra las personas que un deseo impaciente de mejorar las cosas, trastornase la administracion &c., debe leerse: Restablecer el orden material contra los partidos *sublevados*; impedir que por medio de una ciega irritacion contra las personas, que por un deseo impaciente de mejorar las cosas, se trastornase la administracion &c.

En la columna 3.^a de la misma página, párrafo quinto, línea 8.^a, donde dice: no habia que contar con Francia é Inglaterra, debe leerse: no habia que contar *mas que* con Francia é Inglaterra.

En el mismo párrafo, línea 9.^a, donde dice: Pero no contando para esto con Francia é Inglaterra, debe leerse: Pero no contando para esto *sino* con Francia é Inglaterra.

Por una equivocacion involuntaria se han deslizado estas erratas, y otras que facilmente podrá suplir la inteligencia del lector.

BOLETIN DE COMERCIO.

Cotizacion del día 22 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18 un dieziseisavo con cupones al contado: 18 $\frac{3}{8}$, 18 $\frac{1}{2}$ y 18 $\frac{5}{8}$ á v. f. ó vol.: 19, 18 $\frac{1}{2}$, 19 $\frac{1}{2}$ y 19 á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{8}$, $\frac{3}{8}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, $\frac{4}{7}$ á 60 d. f. ó vol.: 5 $\frac{1}{2}$, 4 quince dieziseisavos y 5 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{8}$ por 100: 4 á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{8}$ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38 $\frac{1}{2}$.
Paris, 16-4.

Alicante, par. b.
Barcelona, á ps. fs., par á $\frac{1}{4}$ b.
Bilbao, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ b.

Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, $\frac{3}{8}$ b.
Santander, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Santiago, 2 id.
Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ papel b.
Valencia, par.
Zaragoza, 2 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

LA hermosa corbeta paquete española primera de Cádiz (álias *la Rosa*), acabada de construir en Puntales á todo coste, dará la vela del puerto de Cádiz para la Habana á principios de Marzo, al mando del teniente de navío D. José Villalba: este buque tiene dos magníficas cámaras hechas con todo lujo, en las que los señores pasajeros encontrarán cuantas comodidades pueden proporcionarse en un buque, teniendo tambien servicio de cama en las cámaras principales, en las que hay alojamiento para 46 personas en camarotes cerrados de dos y cuatro literas. A proa tiene otra cámara con alojamiento para 30 personas. Para tratar de ajuste se acudirá en Cádiz á su dueño D. José María Viniegra, y en esta corte informarán en la calle de Postas, casa de comercio, núm. 15 nuevo.

ANACREONTE, SAFO Y TIRTEO

TRADUCIDOS EN PROSA Y VERSO.

POR DON JOSE DEL CASTILLO Y AYENSA.

Un tomo en 8.^o marquilla con el texto griego al frente de la traduccion. — Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional á 20 rs. en rústica. — Se darán dos ejemplares gratis al que compre una docena.

Estas traducciones de Anacreonte y de Safo son las últimas que se han publicado en castellano y las mas arregladas al original, segun pueden verlo en él los que lo entiendan, y los que no en la traduccion en prosa puesta al pie, y hecha palabra por palabra con el objeto de justificar la traduccion en verso. De Tirteo esta es la única que hay en castellano, y se ha hecho con la misma detencion y esmero que las de Anacreonte y Safo: el original griego está compuesto en dísticos, y la traduccion se ha puesto en tercetos. Precede á las traducciones un prólogo de regular extension, en el cual, despues de una corta biografia de los autores traducidos, se analizan sus obras, concluyéndolo con un exámen de las anteriores traducciones de Anacreonte y de Safo, señaladamente de la de Anacreonte por Villegas. El nuevo traductor ha reunido á los tres poetas, no tanto para formar un verdadero libro con los fragmentos de todos, cuanto para presentar un cuadro de la literatura griega en un espacio de siglo y medio, del cual son los únicos monumentos literarios que nos han quedado. En esto, como es fácil advertirlo, hay un pensamiento filosófico.

Va auxiliada esta traduccion de una gran copia de notas con las cuales se explican los pasajes de difícil inteligencia, dándose razon de todo cuanto es necesario para ilustrarlos completamente. En ellas expone el traductor con frecuencia los motivos que ha tenido para separarse de las interpretaciones de otros, con especialidad de las de los traductores franceses, que en esta parte han errado acaso mas que los españoles. Hay por último algunas bastante extensas, en las cuales se ventilan con la conveniente erudicion puntos históricos que no carecen de interes.

Para comodidad de las personas á quienes sean extraños los nombres propios históricos y mitológicos se ha puesto en seguida de las notas un índice alfabético de todos los mencionados en la obra con un breve resumen de su biografia; y á fin de proporcionar el mayor agrado posible con esta nueva traduccion se han colocado al fin del libro cuatro odas de las mas graciosas de Anacreonte, puestas en música tres de ellas por el conocido y apreciable profesor D. Ramon Carnicer. En la version de estas odas se ha procurado que los acentos castellanos coincidan con los del original griego, y este se ha escrito con caracteres castellanos para que entendida su pronunciacion por todos, puedan cantarse tambien las odas originales por cualquier aficionado.

Este libro se recomienda igualmente por la belleza de su impresion, que es una de las mas esmeradas que se han hecho en la Imprenta Nacional.

CRONICA JURIDICA. Con este título se ha publicado ya el primer número, y se publica ahora el segundo, de un periódico que sale á mediados de cada mes, destinado principalmente á dar cuenta de las decisiones que recayeren en los recursos de nulidad, cuyo conocimiento corresponde segun el decreto de 4 de Noviembre de 1858 al tribunal supremo de Justicia. Como el objeto del periódico es formar en cierto modo los anales sucesivos de la jurisprudencia que por ese medio habria de establecerse, referirá todos los antecedentes y circunstancias necesarias para dar exacto conocimiento de los asuntos en que aquellas decisiones recayeren y de los fundamentos de estas mismas.

Otra parte de la Crónica se destinó en el primer número á la insercion de leyes, decretos y órdenes sobre puntos de justicia. Mas teniendo en consideracion que aun á la clase dedicada de diversos modos al estudio y ejercicio de la jurisprudencia, interesa el conocimiento no solo de las disposiciones sobre puntos de justicia, sino el de todas las que procedieren del Gobierno, se ha ampliado esta parte de la Crónica á formar una coleccion completa de las leyes, Reales decretos, reglamentos y órdenes que se expidieren por las distintas secretarías del Despacho, y circulares é instrucciones de las direcciones generales de todos los ramos de la administracion pública. En el número de cada mes se insertarán las disposiciones expresadas publicadas hasta el día de su impresion, formando cuadernos que puedan separarse, con la oportuna foliacion, notas, portada é índices; de modo, que reuniéndolos á fin del año, resulte completo el tomo de decretos, de los que van constituyendo un apéndice á nuestros códigos ó compilaciones.

Por corto que fuere el sobrante que ofrecen las páginas del periódico despues de los objetos expresados, se destinará otra parte en lo sucesivo á la insercion de artículos sobre puntos de legislacion y de jurisprudencia, comentarios sobre las leyes y decretos, y noticias de causas célebres nacionales y extranjeras.

La redaccion cuenta con que darán sus trabajos para el periódico los Sres. D. Andres Leal, D. José María Huet, Don Juan Bravo Murillo, D. Joaquin Francisco Pacheco, D. Manuel Perez Hernandez y otros.

El primer número de la Crónica Jurídica contiene, por no haberse aun decidido ninguno de los muchos recursos de nulidad que estan pendientes: La decision del supremo tribunal de Justicia en un recurso de injusticia notoria, interpuesto en pleito en que se ha agitado la interesantísima y rara cuestion de la maternidad, ó sea de la filiacion con respecto á la madre. Las leyes y Real decreto para su realizacion de la quinta de 409 hombres y requisicion de 69 caballos. Reseña histórica de la legislacion española acerca de los recursos de nulidad. Decreto vigente en la materia, y observaciones sobre él por D. Juan Bravo Murillo.

El segundo número, con las ampliaciones expresadas, contiene: noticia de la causa criminal seguida de oficio contra el obispo de Leon D. Joaquin Abarca, por delitos de alta traicion, fallada por el supremo tribunal de Justicia. El interes social y el interes individual, artículo de legislacion por D. Joaquin Francisco Pacheco. Continuacion del artículo sobre recursos de nulidad principiado en el número anterior, por D. Juan Bravo Murillo. Y la coleccion general de leyes, Reales decretos, reglamentos &c. expedidas desde 1.^o de Enero de 1859.

La Crónica Jurídica se publica una vez al mes el día 15 de cada uno en cuadernos de 80 á 100 páginas formando coleccion de tomos en 4.^o comun.

Se suscribe á este periódico en Madrid en la librería de la viuda de Paz, calle Mayor, frente á las gradas de S. Felipe; y en las provincias, Canarias, Puerto-Rico y la Habana, en las administraciones de correos, á razon de 6 rs. al mes para Madrid, y en las provincias 8 por un mes y 22 por trimestre.

LA hermosa y bien acreditada fragata española *Asia* (álias *Ica*), su capitán el alférez de navío graduado D. Lucas Fasio, saldrá del puerto de Cádiz para Manila del 10 al 15 de Marzo sin falta por tenerlo así acordado: este buque tiene dos magníficas cámaras acabadas de hacer á todo coste á imitacion de los paquetes, con cuantas comodidades pueden proporcionarse á bordo de un buque, habiendo tambien servicio de camas.

Para tratar de ajuste se acudirá en Cádiz á su dueño Don José María Viniegra, y en esta corte informarán en la calle de Postas, casa de comercio, núm. 15 nuevo.

Música del maestro Saldoni.

El Sepulcro, la Eloisa é Il Consiglio, tres canciones compuestas con acompañamiento de piano ó guitarra; tanda de rigodones y vals tocado con general aceptacion en los bailes de máscaras de Palacio, Villahermosa, y otros arreglados para piano y guitarra. Toda la ópera reunida de Ipermetra y las piezas sueltas para piano y para canto. Gran duo de tiple y contralto, rondo de contralto, romanza de id. Coro de mugeres (conocido por el de los puñales.) Cavatina de tiple y variaciones de id. Se hallará en el almacén de Lodre, carrera de S. Gerónimo, núm. 13, frente á la fontana de Oro, con un gran surtido de música moderna, recibida del extranjero.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se dará principio con la brillante sinfonía oriental, del maestro D. Ramon Carnicer, á completa orquesta.

A continuacion se pondrá en escena la tragedia nueva, en cinco actos, original del célebre Casimiro Delavigue, titulada

EL PARIÁ.

Terminará la funcion con boleras de la Tirana, á ocho.

CRUZ. A las siete de la noche.

CHIARA DI ROSEMBERG,

ópera en dos actos, música del maestro Ricci.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.